



## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA

#### VILLASECA DE LA SAGRA

Mediante acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2025, de la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja, se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo, que por medio del presente anuncio se procede a su publicación, siendo la parte dispositiva la siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Mancomunidad en lo siguiente:

–Incluir en el puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN las funciones de TESORERÍA, que están recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

–Añadir la dotación de complemento específico de Tesorería, lo que equivale a 24.500,00 € brutos/año. Resultando la RPT en los términos que a continuación se indican:

“ ...

#### 1. SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

##### A. DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Secretaría-Intervención-Tesorería.

##### B. CARACTERÍSTICAS (FUNCIONES DEL PUESTO)

–Son las definidas en el Ordenamiento jurídico regulador de la Administración Local y, en particular, en los artículos 3 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

–También, y por disposición del artículo 14.2 de dicho Real Decreto, las definidas en los artículos 4 y 6.1 del mismo. Le corresponden asimismo las funciones a que se refiere el artículo 1.2 del siempre citado Real Decreto.

–Las definidas en las Leyes que regulan los institutos jurídicos comunes a todas las Administraciones Públicas y en las que regulan los distintos sectores de la actividad de estas.

–La dirección jurídica de toda la actividad administrativa del Ayuntamiento y, en particular, de los expedientes tramitados por éste.

–Tramitación de expedientes de todo tipo en las más variadas materias, urbanismo y medio ambiente, intervención, contratación administrativa y privada, etc.

–Redacción de las notificaciones de acuerdos plenarios y resoluciones de Alcaldía y de todo tipo de comunicaciones a otras Administraciones públicas o particulares

–Redacción de los dictámenes de las Comisiones informativas y proposiciones de Alcaldía sometidas a estas o directamente al pleno municipal.

–Colaboración en la gestión tributaria y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana, Impuesto de Actividades Económicas y Bienes Inmuebles de Características Especiales.

##### C. DOTACIONES

–Nivel complemento de destino: 30.

–Complemento específico: la resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se autoriza la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a funcionario con habilitación nacional a doña María del Mar García del Cid Summer, dice que el desempeño de las funciones acumuladas no supondrá menoscabo del cumplimiento de las tareas y del horario que se ha de destinar al puesto principal, y dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30% de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo.

La cantidad total percibida por las actividades llevadas a cabo no deberá superar los límites establecidos por el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas siendo, asimismo, de aplicación a la segunda actividad, la acumulada, las limitaciones establecidas en el apartado 2 del citado artículo.

Le corresponde conforme al puesto de trabajo de personal funcionario por la Secretaría-Intervención veintinueve mil trescientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro al año (29.334,88 € brutos/año), y por las funciones de Tesorería veinticuatro mil quinientos euros al año (24.500 € brutos/año), sumando un total por todas las funciones de cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro anuales (53.834,88 € brutos/año).

“ ...”



SEGUNDO. Aprobar el texto consolidado de la relación de puestos de trabajo con las modificaciones señaladas en el punto anterior, que se adjunta al expediente.

TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

QUINTO. Asumir el compromiso de no darse de baja de la prestación del servicio mancomunado ningún municipio si con ello rompe el equilibrio entre el número de plazas, número de arquitectos de la mancomunidad y número de jornadas a realizar. Con la finalidad de mantener este equilibrio necesario en el caso de ofertar plazas en un proceso selectivo se comprometen a promover las formas de selección mediante el personal propia de la mancomunidad. "

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaseca de la Sagra, 4 de junio de 2025.–El Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º1.-3211